

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 9 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020 se aprueba la cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 7 de febrero de 2020, se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0024-R del 18 de febrero de 2020, se aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0028-R del 4 de marzo de 2020, se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M del 17 de septiembre de 2020, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, para la respectiva aprobación, la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020, cuya motivación es la siguiente:

*“...Con Memorando N° APPB-PAD-2020-0555-M del 13 de agosto del 2020, el Ing. Álvaro Minuche H. presentó informe a la Gerencia General para una reforma a los recursos asignados para el desarrollo de las actividades del Departamento Administrativo.*

*Entre las necesidades que requerían de recursos adicionales se consideró el incremento USD 11.737,19 para la adquisición de toners y cartuchos.*

*Con memorando Nro. APPB-OPIP-2020-0119-M de fecha 19 de agosto del 2020, el Ing. Vicente Arcentales A. – Gestión de Seguridad Integral plantea se realice un incremento en la partida presupuestaria 530208 “Servicio de seguridad y vigilancia” para la contratación del servicio de seguridad durante los meses de noviembre y diciembre del 2020.*

*Con Resolución No. APPB-APPB-2020-0042-R del 08 de septiembre del 2020 se aprobó la Décima modificación al Plan Operativo Anual institucional en el cual se ha incluido los requerimientos mencionados.*

*Con memorando No. APPB-PFIN-2020-0712-M del 11 de septiembre del 2020 la Ing. Lorena Albán S. responsable del Dpto. Financiero informa que se han validado los comprobantes No. 30 y 31 que afectan los grupos No. 51 y 53, remite cédula de gastos para control y ejecución en base a la Décima Reforma del POA.*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

**Proceso que se incluye:**

- “Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y muelles de cabotaje de APPB (3 puestos) de noviembre a diciembre del 2020” por USD 16.728,96 (sin IVA).
- Se modifica presupuesto “Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tinta para impresoras” USD 16.071,00 (sin IVA) ...”;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DECONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M del 17 de septiembre de 2020, por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0333-M

MA



Firmado electrónicamente por:  
**EVELYN YOLANDA  
ICAZA DOMINGUEZ**

**Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M**

**Machala, 17 de septiembre de 2020**

**PARA:** Srta. Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**Gerente General**

**ASUNTO:** Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación 2020

De mi consideración:

**Antecedentes.-**

Mediante Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de septiembre del 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020.

Mediante Resolución Administrativa N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 09 de Enero del 2020 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 05 de febrero del 2020 se aprueba la cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB.

Con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 07 de febrero del 2020 se aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020.

Con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0024-R del 18 de febrero del 2020 se aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2020.

Con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0028-R del 04 de marzo del 2020 se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020.

**Motivación para la Cuarta Reforma al PAC 2020.-**

Con memorando N° APPB-PAD-2020-0555-M de fecha 13 de agosto del 2020 el Ing. Alvaro Minuche H. presentó informe a la Gerencia General para una reforma a los recursos asignados para el desarrollo de las actividades del Departamento Administrativo. Entre las necesidades que requerían de recursos adicionales se consideró el incremento USD 11.737,19 para la adquisición de toners y cartuchos.

Con memorando Nro. APPB-OPIP-2020-0119-M de fecha 19 de agosto del 2020 el Ing. Vicente Arcentales A. –Gestión de Seguridad Integral plantea se realice un incremento en la partida presupuestaria 530208 “Servicio de seguridad y vigilancia” para la contratación del servicio de seguridad durante los meses de noviembre y diciembre del 2020.

Con Resolución No. APPB-APPB-2020-0042-R del 08 de septiembre del 2020 se aprobó

**Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M**

**Machala, 17 de septiembre de 2020**

la Décima modificación al Plan Operativo Anual institucional en el cual se ha incluido los requerimientos mencionados.

Con memorando No. APPB-PFIN-2020-0712-M del 11 de septiembre del 2020 la Ing. Lorena Alban S. responsable del Dpto. Financiero informa que se han validado los comprobantes No. 30 y 31 que afectan los grupos No. 51 y 53, remite cédula de gastos para control y ejecución en base a la Décima Reforma del POA.

**Proceso que se incluye:**

- “Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y muelles de cabotaje de APPB (3 puestos) de noviembre a diciembre del 2020” por USD 16.728,96 (sin IVA)
- Se modifica presupuesto “Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tinta para impresoras” USD 16.071,00 (sin IVA)

Por lo expuesto, y para su respectiva aprobación se presenta la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020, por lo cual se requiere la emisión de la respectiva Resolución Administrativa tal como lo estipula el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera

**RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Anexos:

- CUARTA REFORMA PAC



Firmado electrónicamente por:  
**ELIZABETH ROCIO  
PACHECO MOSQUERA**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR  
CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2020**

Nº	Inicial/Reforma	Item Presupuestario	Fuente	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Presupuesto 2020 -2021	Total Presupuesto	Estado	Periodo
<b>Servicios Básicos</b>																
1	1R	530106	001	681120011	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	No	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Servicio de Correspondencia Oficial de APPB, de marzo a diciembre del 2020	893.94	99.26	992.60	contrato cancelado mutuo acuerdo	C1
<b>Servicios Generales</b>																
2	1	530208	002	852500021	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y muelle de cabotaje de APPB (3 puestos de seguridad) de febrero a octubre del 2020	75,280.32		75,280.32	en ejecución	C1
3	10R	530208	001	852500021	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y muelle de cabotaje de APPB (3 puestos de seguridad) de noviembre a diciembre 2020	16,728.96		16,728.96	pendiente	C3
<b>Traslados</b>																
<b>Instalación, mantenimiento, reparación, demolición</b>																
4	1R	530402	002	541210015	Obra	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Menor Cuantía	Mantenimiento y Reparación de oficinas de Gerencia General, Asesoría y Sala de reuniones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	12,946.43	-	12,946.43	adjudicación sin efecto	C1
5	2R	530417	001	532900011	Obra	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Menor Cuantía	Reconstrucción, Mantenimiento y Reparación del Cerramiento Perimetral Sur del Área Administrativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	19,642.86	-	19,642.86	finalizado	C1
<b>Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados</b>																
6	I	530606	001	931230215	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB para el año 2020	8,855.00	-	8,855.00	en ejecución	C1
<b>Bienes de uso y consumo corriente</b>																
7	I	530801	001	622290011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados del año 2020	32,448.96	-	32,448.96	en ejecución	C1
8	1R	530807	001	38912013307	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de Toners, Cartuchos, botellas de tintas para Impresoras	16,071.00	-	16,071.00	pendiente	C3
<b>Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos</b>																
9	I	570201	001	713340318	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Contratación de Pólizas de Seguro para APPB (cobertura desde el 30-04-2020 al 30-03-2021)	23,214.29	-	23,214.29	en ejecución	C1

\*Valores Sm IVA  
Fuente: POA 2020 (10ma reforma)



Firmado electrónicamente por:  
**ELIZABETH ROCIO  
PACHECO MOSQUERA**

Ec. Rocio Pacheco Mosquera  
Responsable Dpto. Administrativo

Fecha: Septiembre 16 del 2020

**Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0333-M**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

**PARA:** Srta. Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**Gerente General**

**ASUNTO:** Proyecto Resolución Cuarta Reforma al PAC 2020

En atención a la reasignación respecto al Memorando No. APPB-PAD-2020-0647-M del 17 de septiembre de 2020, de la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo; y, una vez que se cuenta con la revisión y aprobación por parte del Asesor de la Gerencia, procedo a remitir a usted, para su conocimiento y aprobación respectiva el proyecto de resolución para la aprobación de la Cuarta Reforma al Pac 2020.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación deservicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en



**Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0333-M**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal

**Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0333-M****Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 9 de enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020, se aprueba la cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB;

**Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0333-M**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 7 de febrero de 2020, se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0024-R del 18 de febrero de 2020, se aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Resolución Administrativa N° APPB-UAJPU-2020-0028-R del 4 de marzo de 2020, se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M del 17 de septiembre de 2020, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, para la respectiva aprobación, la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020, cuya motivación es la siguiente:

*“...Con Memorando N° APPB-PAD-2020-0555-M del 13 de agosto del 2020, el Ing. Álvaro Minuche H. presentó informe a la Gerencia General para una reforma a los recursos asignados para el desarrollo de las actividades del Departamento Administrativo.*

*Entre las necesidades que requerían de recursos adicionales se consideró el incremento USD 11.737,19 para la adquisición de toners y cartuchos.*

*Con memorando Nro. APPB-OPIP-2020-0119-M de fecha 19 de agosto del 2020, el Ing. Vicente Arcentales A. – Gestión de Seguridad Integral plantea se realice un incremento en la partida presupuestaria 530208 “Servicio de seguridad y vigilancia” para la contratación del servicio de seguridad durante los meses de noviembre y diciembre del 2020.*

*Con Resolución No. APPB-APPB-2020-0042-R del 08 de septiembre del 2020 se aprobó la Décima modificación al Plan Operativo Anual institucional en el cual se ha incluido los requerimientos mencionados.*

*Con memorando No. APPB-PFIN-2020-0712-M del 11 de septiembre del 2020 la Ing. Lorena Albán S. responsable del Dpto. Financiero informa que se han validado los comprobantes No. 30 y 31 que afectan los grupos No. 51 y 53, remite cédula de gastos para control y ejecución en base a la Décima Reforma del POA.*

**Proceso que se incluye:**

- *“Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, equipos e instalaciones del área administrativa y muelles de cabotaje de APPB (3 puestos) de noviembre a diciembre del 2020” por USD 16.728,96 (sin IVA).*
- *Se modifica presupuesto “Adquisición de toners, cartuchos, botellas de tinta para*

**Memorando Nro. APPB-UAJPU-2020-0333-M**

**Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2020**

*impresoras” USD 16.071,00 (sin IVA) ...”;*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DECONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0647-M del 17 de septiembre de 2020, por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE**

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Elaine Ramón Montenegro

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

Copia:

Sr. Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia  
**Asesor de Gerencia**



Firmado electrónicamente por:  
**ELAINE CAROL  
RAMON  
MONTENEGRO**